

## NOTAS:

1.ª Por este apartado tributará la construcción de entarimados, parquetes, marcos ordinarios puertas, ventanas, envases y pipería, embalajes, cajas, baúles, asientos, respaldos, tornería y toda clase de carpintería en general, incluso la construcción de carros, cuando se utilicen máquinas.

2.ª Los industriales matriculados en este apartado, cuando la índole de sus productos lo requiera, podrán realizar la preparación y el montaje de los mismos en cualquier clase de obras, mediante el pago de un recargo del 20 por 100 sobre las cuotas satisfechas por fabricación.

Igual facultad y recargo se atribuye a los fabricantes matriculados en el apartado g), cuyos productos necesiten ser montados para su uso.

3.ª Los talleres de carpintería a mano, así como los cofreros, cajeros, cuberos y toneleros, que tengan más de seis operarios, tributarán por este apartado con la cuota de 72 pesetas por cada uno, sin que en ningún caso la cuota que resulte de multiplicar el número de operarios por 72 pesetas pueda ser inferior a la que tenga asignada en la sección 3.ª la clase 7.ª, con atrejo a la base de población.»

Segundo.—Esta modificación entrará en vigor en 1 de marzo de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 29 de mayo de 1970 por la que se redactan nuevos apartados j) y k) del epígrafe 7321 de las Tarifas de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilustrísimo señor:

En consideración a la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial de 12 de mayo de 1970, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Redacción de los nuevos apartados j) y k) del epígrafe 7321, con el siguiente tenor literal:

«Epígrafe 7321.

j) Fabricación de carpintería metálica con perfiles de acero u otros metales.

Por cada C. V. .... 464 pesetas

k) Fabricación de antepechos, barandillas, rejas, verjas y, en general, artículos conocidos comúnmente como cerrajería de la construcción.

Por cada C. V. .... 464 pesetas.»

Segundo.—Dichos apartados j) y k) entrarán en vigor el 1 de enero de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de mayo de 1970 por la que causa o causará baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos y en las fechas que se indican (o la causarán en las que también se especifican), los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre y situación, motivo y fecha de la baja:

##### Colocados

Capitán de Complemento de Infantería don Félix Fernández de Ana, Delegación Provincial de Tráfico, Ceuta.—Retirado. Le corresponderá el 29 de mayo de 1970.

##### Reemplazo voluntario

Capitán de Complemento de la Guardia Civil don Manuel García Giráldez.—Retirado. Le correspondió el 30 de abril de 1970.

Capitán de Complemento de la Guardia Civil don Antonio Sarro Muñoz.—Retirado. Le corresponderá el 12 de junio de 1970.

Teniente de Complemento de la Guardia Civil don Amalio Catalán Palomares.—Retirado. Le corresponderá el 10 de agosto de 1970.

El personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de «Colocados» quedará regulado, a efectos de haberes de su destino civil, por lo establecido en la nueva redacción del artículo 23, a que se refiere el Decreto 331/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado número 50»).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1970.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de abril de 1970 por la que se nombran miembros del Patronato de la Casa de Cultura de Lérida.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo del Decreto de 10 de febrero de 1956, este Ministerio ha dispuesto que el Patronato de la Casa de Cultura de Lérida quede constituido del modo siguiente:

Presidente nato: Excelentísimo señor don José Aparicio Caivobio, Gobernador civil de la provincia.

Vicepresidente primero: Excelentísimo señor don José María Razquín Jené, Presidente de la Diputación Provincial.

Vicepresidente segundo: Ilustrísimo señor don Juan C. de Sangeris Corriá, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lérida.

Secretario: Señora doña Josefa Cubells Llorens, Directora de la Casa de Cultura.

Tesorero-Contador: Señor don Antonio Ballester Molina, Interventor del excelentísimo Ayuntamiento de Lérida.

##### Vocales:

Don Francisco Rabasa Reimat, Diputado provincial de Cultura.

Don Jaime Vilells Motlló, Concejal de Cultura del Ayuntamiento.

Reverendísimo señor don Ramón Espasa Mor, en representación del Obispado.

Don José María Trepal Padró, en representación del Movimiento.

Don Jorge Sirera Gené, en representación del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Don José A. Setó Ferrán, en representación de la Formación Profesional.

Don Octavio Mestre Ferré, Delegado provincial de Educación y Ciencia.